

# BALANCE DE CARGOS Y SANCIONES 2018

DEPARTAMENTO ESTUDIOS  
2019

## PRESENTACIÓN

El «Balance Estadístico de Cargos y Sanciones» de Televisión, sistematiza los resultados del proceso de fiscalización de contenidos programáticos de los servicios de televisión de libre recepción (concesionarias) y de operadores de pago (permisionarias).

El análisis de los datos se propone a partir de las fases que tiene este proceso, explicadas en la lámina siguiente. La normativa vigente que se aplica se puede encontrar en los anexos de este documento.

# FASES DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

- 1: Elaboración de informe técnico de análisis del contenido fiscalizado, realizado por el Depto. de Supervisión y Fiscalización y entregado a Consejo. Este procedimiento se puede iniciar de dos maneras: por **actuación de oficio** y/o a partir de **denuncia ciudadana**.
- 2: Revisión del caso por el Consejo, para resolver si se declara “no ha lugar” o se formulan cargos. Esta etapa es deliberativa y las concesionarias o permisionarias pueden entregar sus descargos. En el marco de las facultades del Consejo - Artículo 19 N° 12 de la Constitución Política y Ley N° 20.750 (octubre 2014), es también la etapa resolutive del caso.
- 3: Revisión de los descargos. Se define si se **absuelve** o se **aplica sanción**.
- 4: La última instancia corresponde a la judicialización del caso, a la que se llega solamente cuando las concesionarias o permisionarias deciden ir a la Corte de Apelaciones. Luego de esta instancia, eventualmente y mediante recurso de queja, tanto el Consejo como los fiscalizados pueden llevar un caso a la Corte Suprema.

# ASPECTOS METODOLOGICOS

## Periodo de análisis:

01 de enero al 31 de diciembre 2018. Casos de programas emitidos en este periodo y que terminaron de ser resueltos en la sesión de Consejo celebrada el 24 de junio de 2019.

## Unidad de análisis:

- ✓ Todos los casos fiscalizados de emisiones del año 2018 y resueltos en Consejo.
- ✓ Las resoluciones que refieren al cumplimiento de la Norma Cultural.

## Algunos alcances

- ✓ Se debe tener presente que la cantidad de denuncias no se condice con la cantidad de casos analizados, por cuanto un caso puede tener asociadas múltiples denuncias.
- ✓ El análisis de las causales se realiza a partir de una agrupación de menciones múltiples, es decir, se contabilizan todas las menciones de causales invocadas para formular cargos y sancionar. Esto, en razón de que es posible formular cargos y/o sancionar por una o varias causales para un mismo caso.

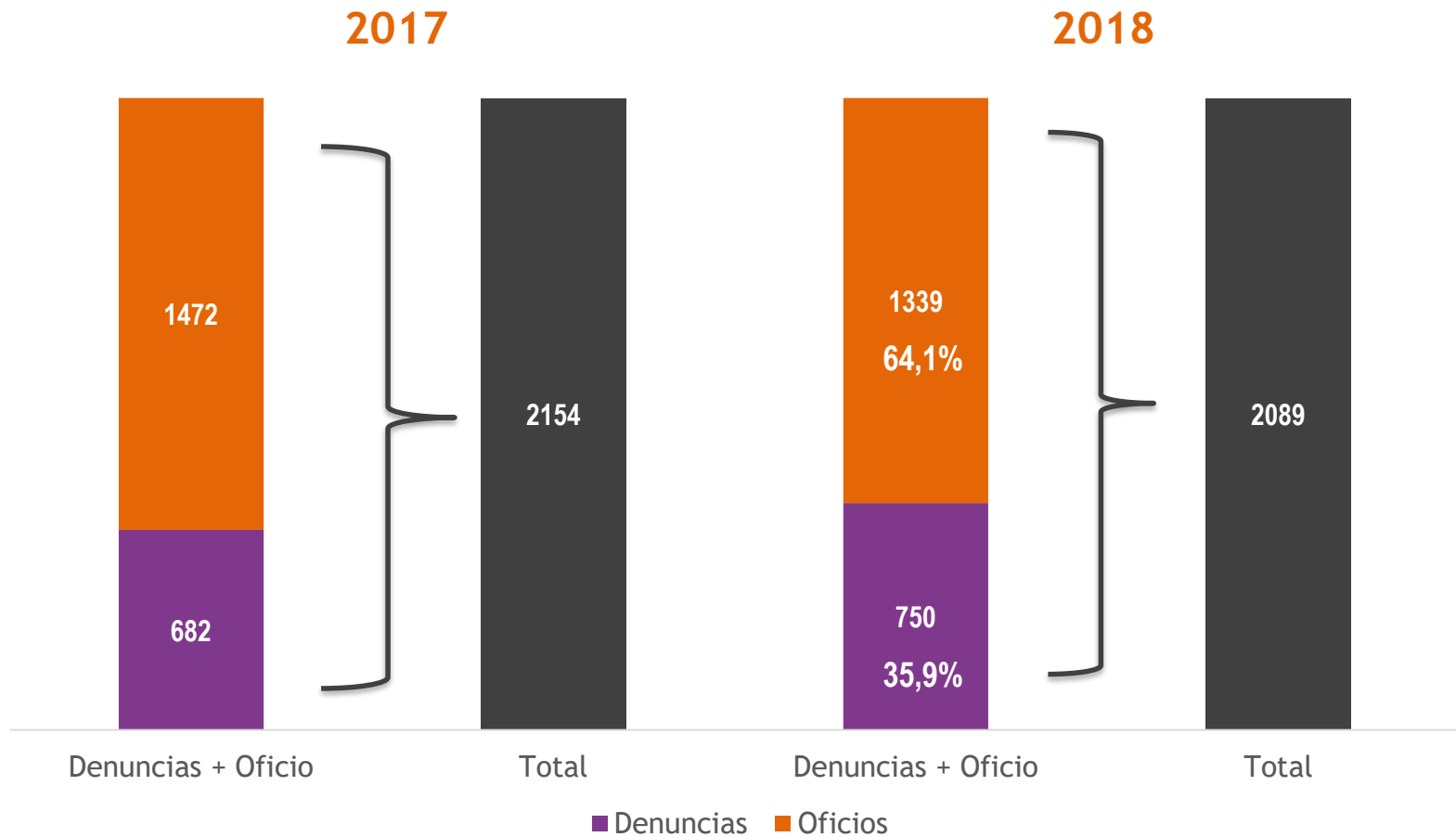
Para mayor claridad de las causales enunciadas, en el siguiente capítulo se presenta la normativa vigente con sus definiciones.

# I. BALANCE ANUAL

## Balance Anual

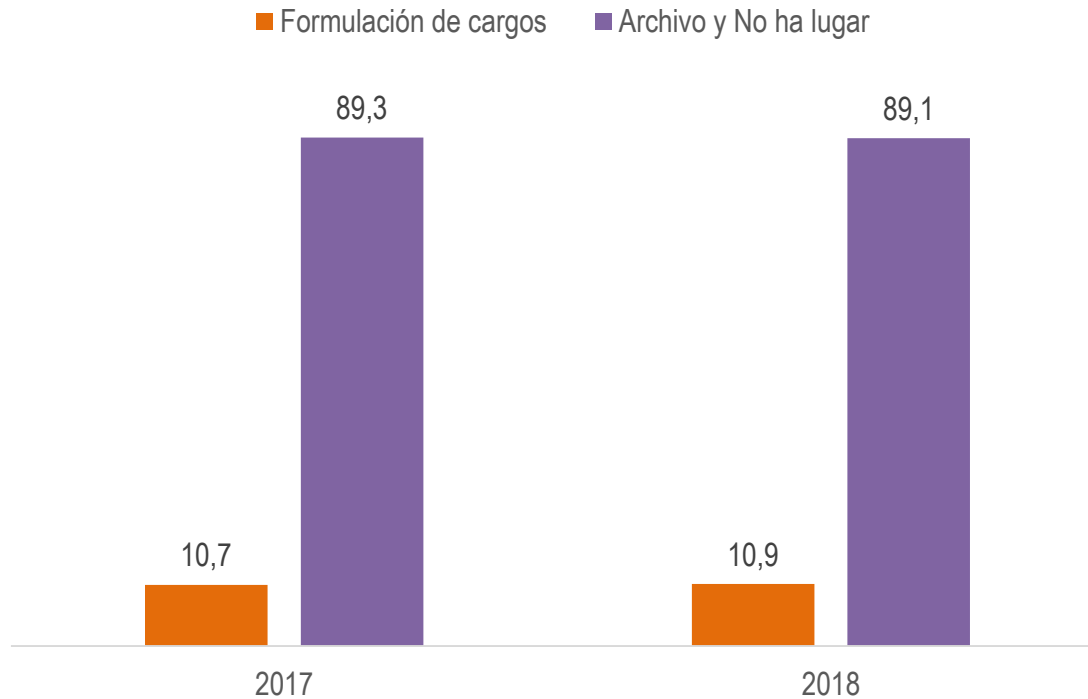
- ❑ La derivación de casos por denuncias corresponde al **32,4%** del total.
  - De éstos, un **18,2%** se presenta al Consejo con propuesta de formulación de cargos y el porcentaje restante se archiva.
  - Al **7,2%** de los casos derivados de denuncias se les formula cargos.
  
- ❑ Un **67,6%** de los casos fiscalizados proviene de actuaciones de oficio, que corresponde en su mayoría a cargos por incumplimiento de la norma de clasificación cinematográfica en TV de pago.
  - Dentro del total de fiscalización de oficio, 46% de los casos supervisados son de regiones y equivalen a 614.

# VOLUMEN DE CASOS TOTALES FISCALIZADOS POR TIPO DE PROCEDIMIENTO 2017 Y 2018



Entre 2017 y 2018, la proporción entre iniciativas derivadas de oficio y de denuncias se mantiene relativamente constante. De los 750 casos derivados de denuncias, el 97,7% son de TV Abierta, mientras que los de oficio corresponden casi totalmente a TV de Pago.

## ADMISIBILIDAD DE CASOS POR CONSEJO (2017-2018)



Entre 2017 y 2018 la formulación de cargos, se mantiene en torno al 11%.

Durante 2018, del total de casos tramitados (2.089), a 227 se les formuló cargos y 1.862 fueron declarados no ha lugar o se archivaron.



## **II. FORMULACIÓN DE CARGOS Y SANCIONES**

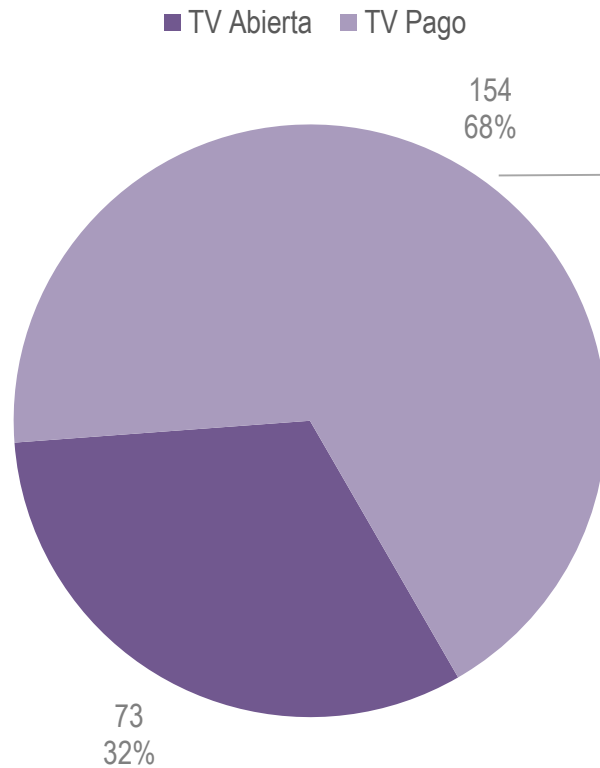
## **II.1 FORMULACIÓN DE CARGOS**

## Formulación de Cargos

- De los 227 casos a los que se le formuló cargos, 32,2% fueron formulados a Televisión abierta. Las causales en este caso se concentraron en la transgresión al permanente respeto de los Derechos Fundamentales y la Dignidad humana (60,5%).
- Los canales de Televisión Abierta con mayor número de cargos fueron CHV y Canal 13.
- Como ya se señaló, en el caso de la Televisión de Pago la principal causal invocada fue el Art. 5° de las Normas Generales, referido a la emisión de películas para mayores de 18 años en horario de protección.
- Las permisionarias con mayor cantidad de cargos fueron DirecTV y Telefónica.

# FORMULACIÓN DE CARGOS SEGÚN TIPO DE TV 2018

BASE: 227 CASOS CON FORMULACIÓN DE CARGOS

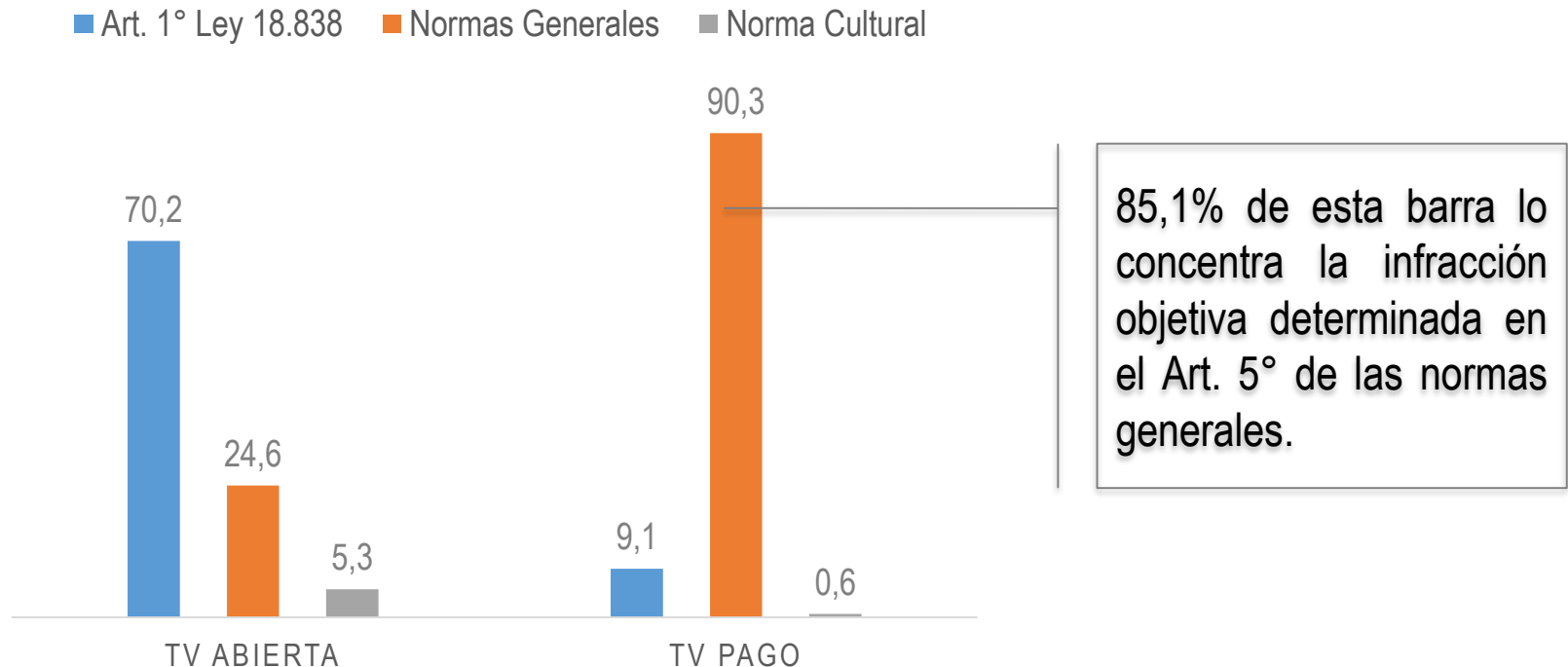


El alto volumen de los casos fiscalizados y con formulación de cargos en TV de Pago corresponde a la identificación de una infracción objetiva: emisión de películas para mayores de 18 años según el Consejo de Calificación Cinematográfica, emitidas en horario de protección de menores (antes de las 22:00 hrs).

Se trata de una obligación del Consejo.

# FORMULACIÓN DE CARGOS, POR NORMATIVA APLICADA

BASE: 227 CASOS CON FORMULACIÓN DE CARGOS, 2018



La normativa aplicada en los cargos a TV Abierta se concentra en el Art. 1° de la Ley 18.838, que agrupa bienes jurídicos referidos al respeto de principios democráticos y derechos de las personas. El trabajo de fiscalización y eventual sanción en TV abierta, enfatiza la naturaleza de espacio público de la misma, en un marco de derechos.

## CAUSALES DE CARGO SEGÚN TIPO DE TV, 2018

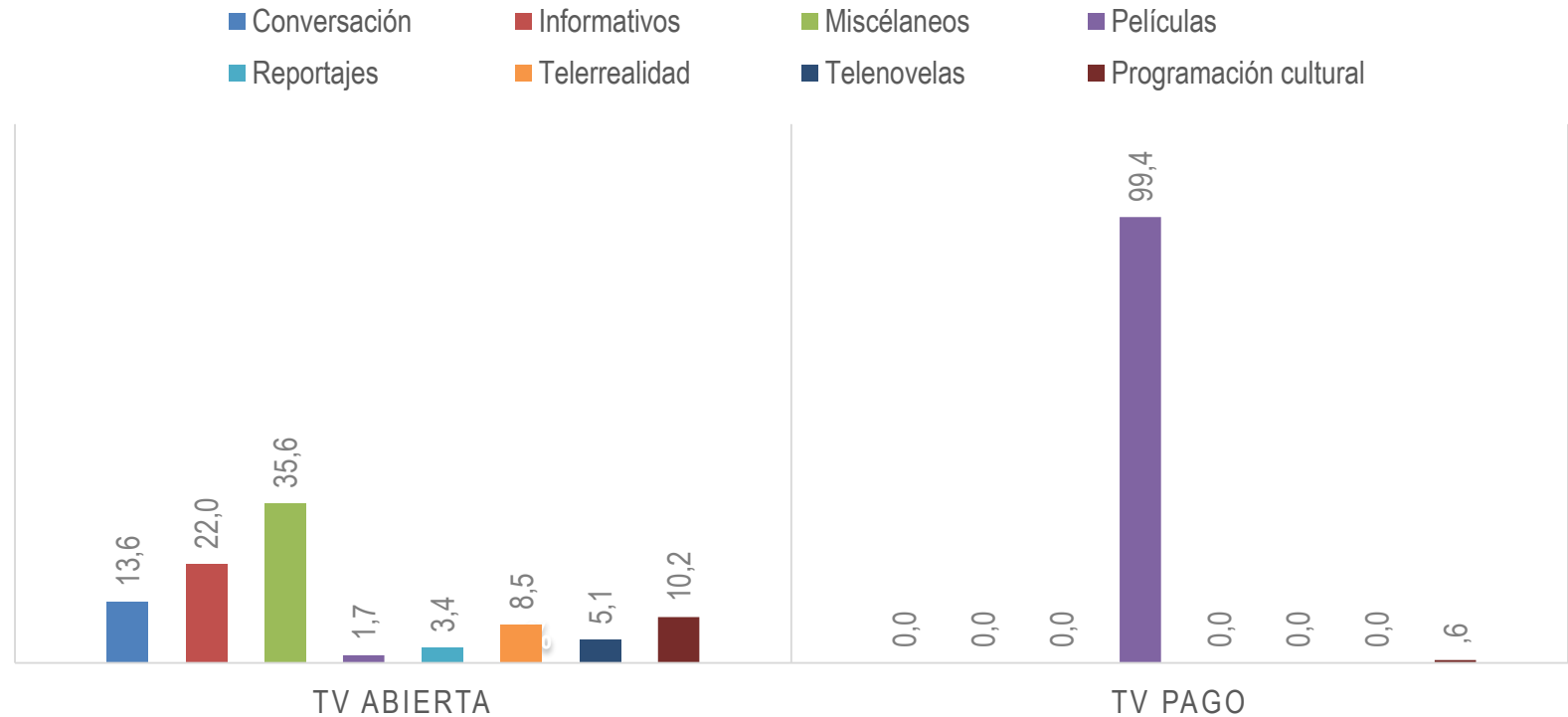
BASE: 227 CASOS CON FORMULACIÓN DE CARGOS

	TV Abierta	TV Pago	Total
<i>Dignidad Humana</i>	26,3	0	11,2
<i>Formación niñez</i>	7	9,1	8,2
<i>Derechos fundamentales</i>	34,2	0	14,6
<i>Paz</i>	1,8	0	0,7
<i>Democracia</i>	0,9	0	0,4
<i>Norma Cultural</i>	5,3	0,6	2,6
<i>Art. 2° Normas Generales</i>	12,3	0	5,2
<i>Art. 3° Normas Generales</i>	0	5,2	3
<i>Art. 4° Normas Generales</i>	1,8	0	0,7
<i>Art. 5° Normas Generales</i>	0	85,1	48,9
<i>Art. 7° Normas Generales</i>	6,1	0	2,6
<i>Art. 8° Normas Generales</i>	4,4	0	1,9
<i>Total</i>	100	100	100

- Las causales de cargo a la TV abierta son principalmente por infracción al respeto de los derechos fundamentales (34,2%) o dignidad de las personas (26,3%) concentrando un 60,5%.
- Las causales de cargo a la TV de pago, son básicamente por contenidos para adultos en horario protegido: películas calificadas para mayores de 18 años en horario de protección (Art. 5°), películas con contenido pornográfico (Art. 3°); y por contravenir el principio de Formación de la niñez y la juventud (Art. 1° Ley 18.838).

# FORMULACIÓN DE CARGOS SEGÚN GÉNERO TELEVISIVO, 2018

BASE: 227 CASOS CON FORMULACIÓN DE CARGOS

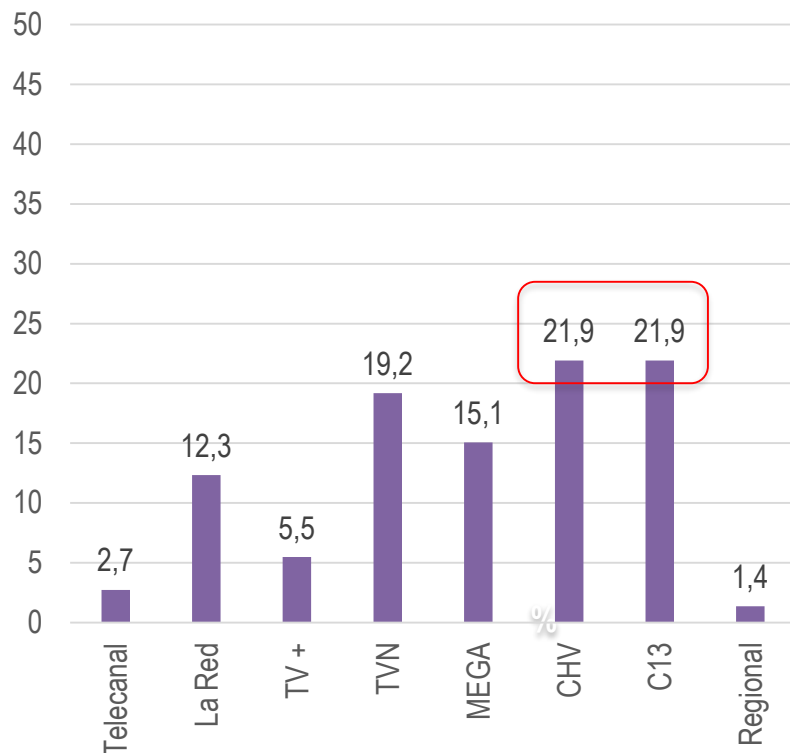


En TV Abierta, el género que lidera la formulación de cargos son los misceláneos -en su gran mayoría programas matinales-: *Bienvenidos, La Mañana, Mucho Gusto, Muy buenos días*. Le siguen los Informativos con un 22% y los programas de Conversación, como *Mentiras verdaderas, Así somos o Intrusos*.

# FORMULACIÓN DE CARGOS SEGÚN CONCESIONARIO Y PERMISIONARIO, 2018

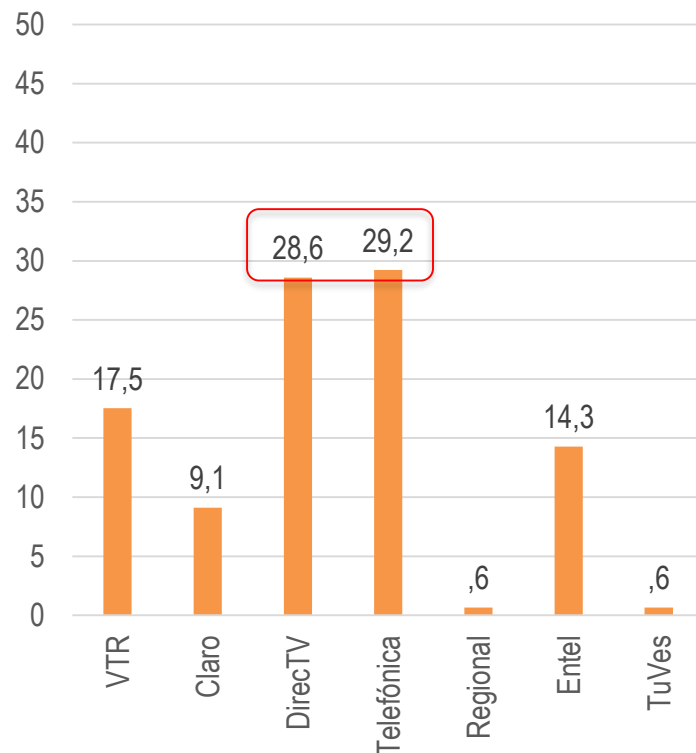
BASE: 227 CASOS CON FORMULACIÓN DE CARGOS

## Concesionarias



	n° casos
Telecanal	2
La Red	9
TV +	4
TVN	14
MEGA	11
CHV	16
C13	16
Regional	1
<b>Total</b>	<b>73</b>

## Permisitarias



	n° casos
VTR	27
Claro	14
DirecTV	44
Telefónica	45
Permisionario Regional	1
Entel	22
TuVes	1
<b>Total</b>	<b>154</b>

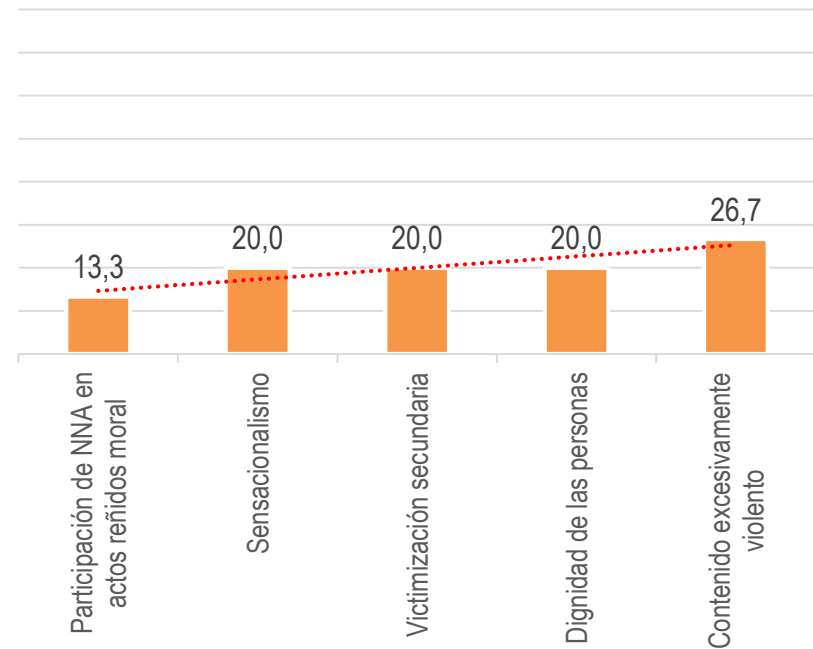
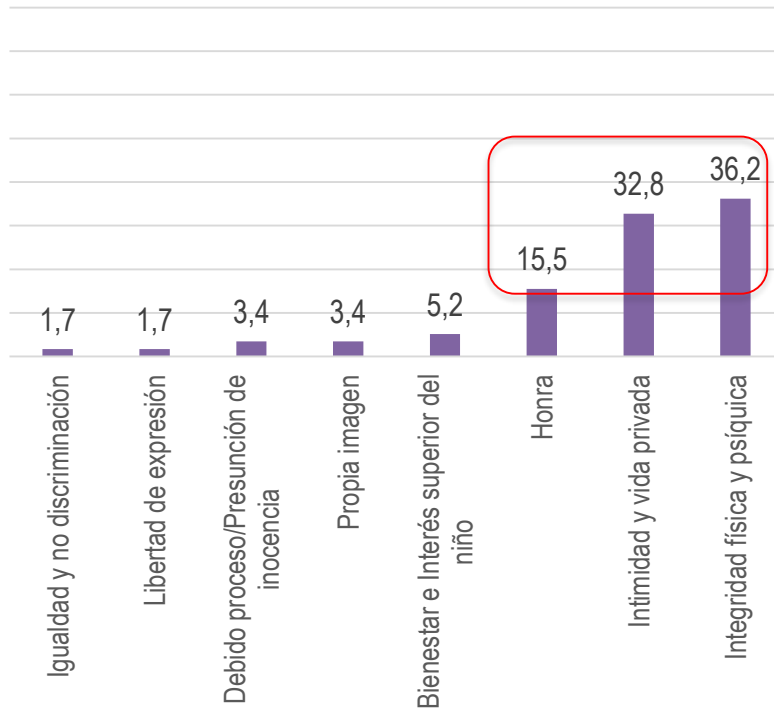


# CONTENIDOS ESPECÍFICOS ABORDADOS EN FORMULACIÓN DE CARGOS (% N° MENCIONES)

BASE: 227 CASOS CON FORMULACIÓN DE CARGOS, 2018

Temática aducidas al bien jurídico “permanente respeto a Derechos Fundamentales” (Art. 1º, Ley 18.838)  
34,2% del total de causales invocadas para TV Abierta

Contenidos específicos sancionados derivados del Art. 7º Normas Generales



Entre los casos con formulación de cargos en los que se aduce afectación a la integridad física y psíquica, intimidad y vida privada u honra de las personas, se encuentra, por ej.: una nota periodística que denuncia el eventual adoctrinamiento del Frente patriótico Manuel Rodríguez en el Liceo N° 1 -uno de los programas mas denunciados-. Otro ejemplo, es el caso de los dichos de Dra. María Luisa Cordero respecto de la niña desaparecida “Emmelyn”.

Por otro lado, los contenidos invocados en relación a las normas generales, son parejos.

## II.2 SANCIONES

## Sanciones

Como parte del proceso sancionatorio del Consejo, el 93,8% de los casos a los que se formularon cargos fueron posteriormente sancionados. Sólo un 6,2% fue absuelto por el Consejo tras recibir los descargos de los concesionarios o permisionarios.

### 28,2% del total de sanciones fueron aplicadas a TV Abierta

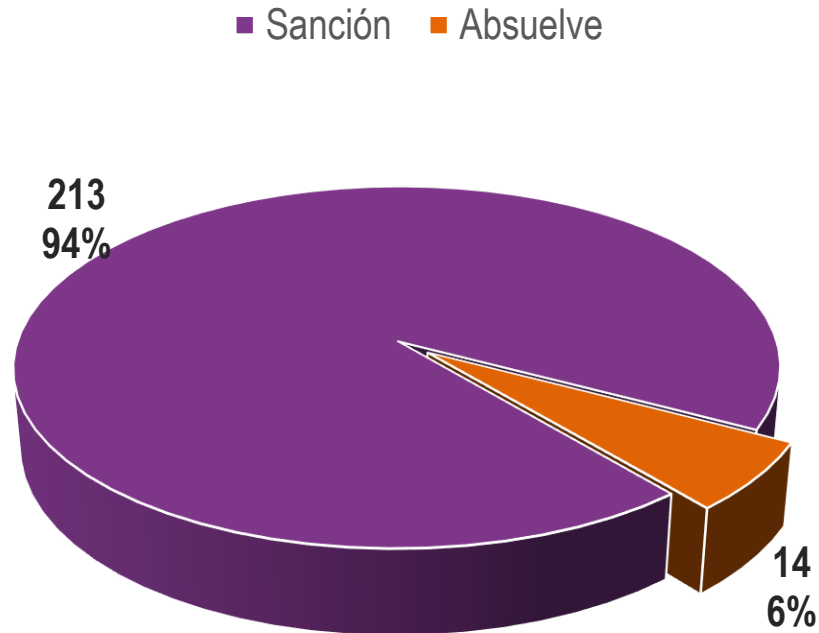
- 57,3% se concentran en la transgresión al bien jurídico “permanente respeto a los Derechos Fundamentales (DDFF) y Dignidad humana” - Art. 1° de la Ley 18.838-.
- Las sanciones por infracción al permanente respeto a los Derechos Fundamentales apeló específicamente a: integridad física y psíquica; intimidad y vida privada; y honra.
- Los canales de TV Abierta con más sanciones son, CHV (23,3%), Canal 13 (21,1%).
- El incremento de los montos de sanción es de un 63% entre 2017 y 2018.

### 71,8% de las sanciones fueron para TV de Pago

- La principal causal de sanción invocada es el Art. 5° de las Normas Generales (85,6%)
- Los montos de sanción acumulados se incrementaron en un 55% entre 2017 y 2018.
- Los operadores con mayor sanciones fueron Telefónica y DirecTV con 28,8% cada uno.

## DISTRIBUCIÓN DE SANCIONES APLICADA POR CONSEJO, 2018

BASE: 227 CASOS CON FORMULACIÓN DE CARGOS

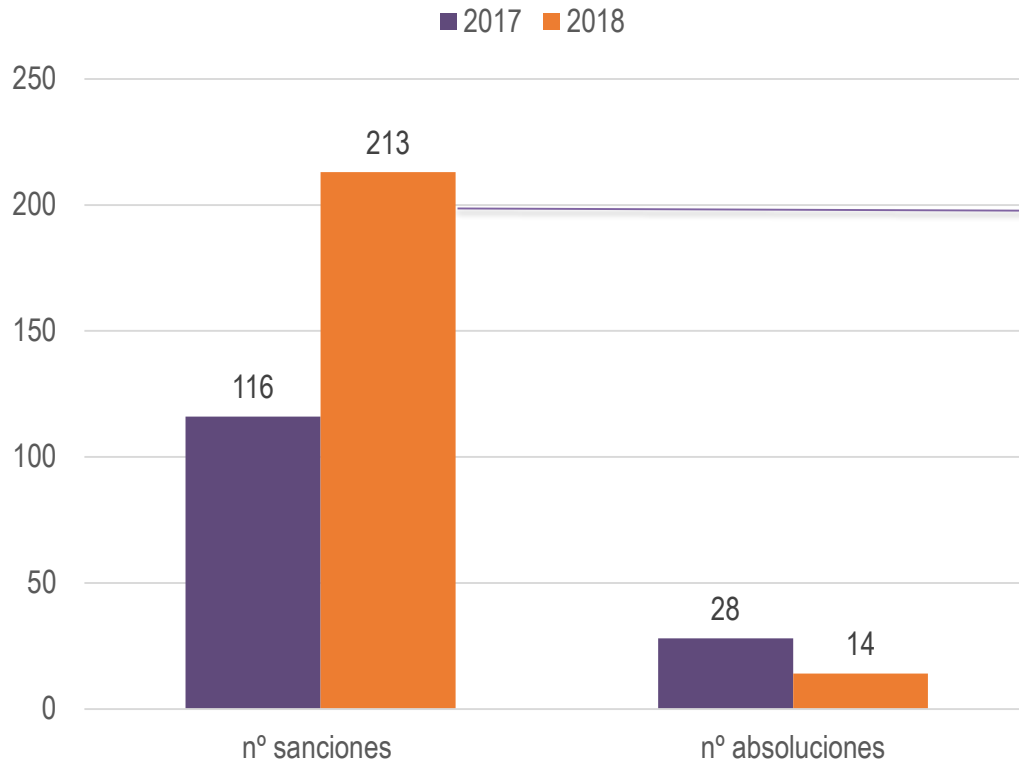


227 casos tuvieron formulación de cargos y la gran mayoría –93,8%– tuvo algún tipo de sanción.

Los casos absueltos por el Consejo corresponden principalmente a programas de televisión abierta (13 casos del total de 14).

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO SEGÚN AÑO

BASE: 227 CASOS SANCIONADOS



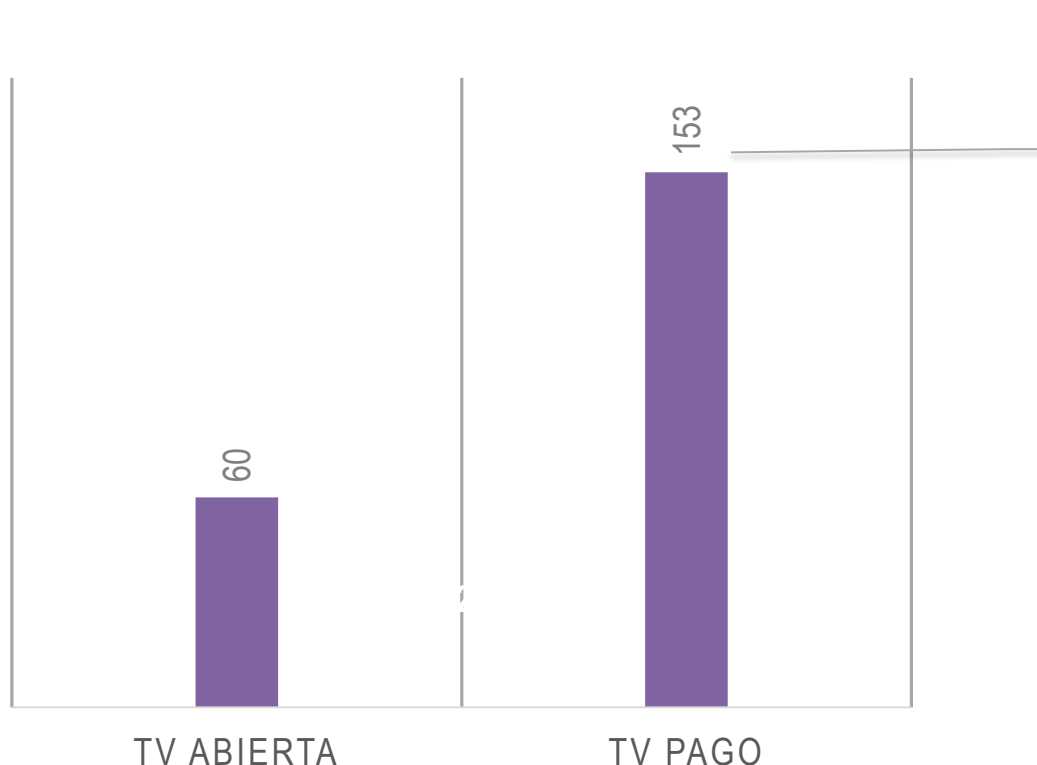
- 71,8% de sanciones son para TV Pago
- 28,2% de sanciones son para TV Abierta

En comparación al año anterior, las sanciones por emisión de películas calificadas para mayores de 18 años en horario de protección (Art. 5° Normas generales), se incrementan significativamente durante 2018.

Al mismo tiempo, se reduce a la mitad el número de casos absueltos: 13 casos de TV Abierta y uno de TV de Pago.

## CASOS SANCIONADOS SEGÚN TIPO DE TV, 2018

BASE: 213 CASOS SANCIONADOS



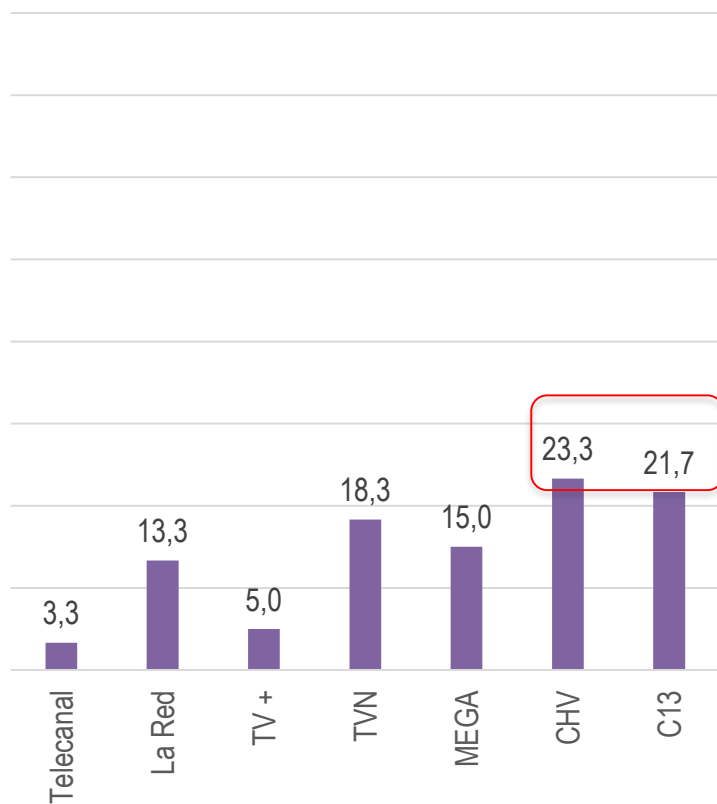
En total son 40 películas con un promedio de 4 repeticiones en el año por cada una. El máximo de repeticiones es de 20 veces que corresponde a la película “El perfecto asesino” otras 10 repeticiones de “Bad Boys” y “The Fan”. El mínimo es sólo una emisión correspondientes a tres películas

La gran mayoría de las sanciones aplicadas -un 65% al agrupar los Art. 2°, 4°, 5°, 6° y 8° junto con la Formación espiritual e intelectual de la niñez- dicen relación con contenidos que pueden afectar a niños y niñas menores de 18 años.

# CASOS SANCIONADOS SEGÚN CONCESIONARIO Y PERMISIONARIO, 2018

BASE: 213 CASOS SANCIONADOS

### Concesionarios



### Permisarios



No se observa variación significativa en relación al porcentaje de casos sancionados entre los programas de canales de televisión abierta y servicios permisionarios.

# CAUSALES INVOCADAS POR CONSEJO EN SANCIONES SEGÚN TIPO DE TV, 2018

BASE: 213 CASOS SANCIONADOS

	<i>TV Abierta</i>	<i>TV Pago</i>	<i>Total</i>
<i>Dignidad Humana</i>	23,6	0	8,7
<i>Formación niñez</i>	4,5	9,2	7,4
<i>Vulneración de DDFF</i>	33,7	0	12,4
<i>Paz</i>	1,1	0	0,4
<i>Democracia</i>	1,1	0	0,4
<i>Norma Cultural</i>	4,5	0	1,7
<i>Art. 2° Normas Generales</i>	14,6	0	5,4
<i>Art. 3° Normas Generales</i>	0	5,2	3,3
<i>Art. 4° Normas Generales</i>	1,1	0	0,4
<i>Art. 5° Normas Generales</i>	0	85,6	54,1
<i>Art. 7° Normas Generales</i>	10,1	0	3,7
<i>Art. 8° Normas Generales</i>	5,6	0	2,1
<i>Total</i>	100	100	100

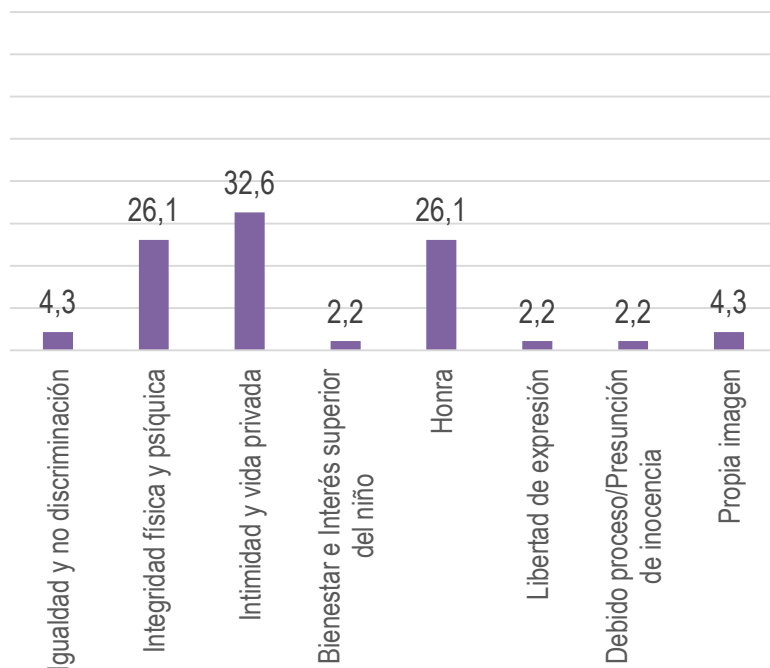
Las causales de sanción a TV abierta se deben principalmente a vulneración al permanente respeto a los Derechos Fundamentales y dignidad de las personas –como se ha visto-.

Las causales de sanción a la TV de pago, principalmente por eventual perjuicio a menores de edad, al emitir contenido para adultos en horario protegido: películas calificadas para mayores de 18 años (Art. 5°), películas con contenido pornográfico (Art. 3°) con un 5,2%; y películas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfico y evaluadas por el Depto. de Fiscalización CNTV. También por Formación de la niñez y la juventud (Art. 1° Ley 18.838).

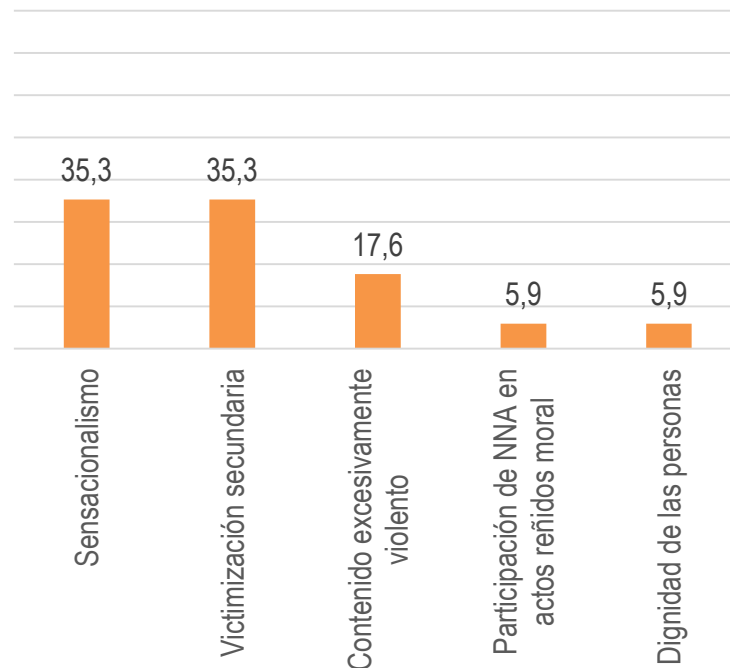


## BIENES JURÍDICOS ESPECÍFICOS INVOCADOS POR CONSEJO EN SANCIONES POR INFRACCIÓN AL PERMANENTE RESPETO A DERECHOS FUNDAMENTALES Y NORMAS GENERALES EN 2018

Temática aducidas del bien jurídicos “respeto a Derechos fundamentales (Art. 1º, Ley 18.838).  
Sólo TV Abierta



Contenidos específicos sancionados derivados del Art. 7º Normas Generales



En la transgresión al permanente respeto a los **Derechos Fundamentales**, más de la mitad de las sanciones se realizan en función de tres bienes jurídicos específicos: (1) Afectación la integridad física y psíquica; (2) Afectación de la intimidad y vida privada de la persona y; (3) Afectación de la honra. Las sanciones basadas en el **Art. 7º de las Normas Generales**, se concentran en Sensacionalismo y Victimización secundaria, complementarias entre si y con el Art. 1º de la Ley. Las primeras abordan la representación de la vulnerabilidad de las personas, lo que dialoga directamente con la segunda causal.

## II.2.1 MULTAS

## DISTRIBUCIÓN DE TIPOS DE MULTA SEGÚN TIPO DE TV

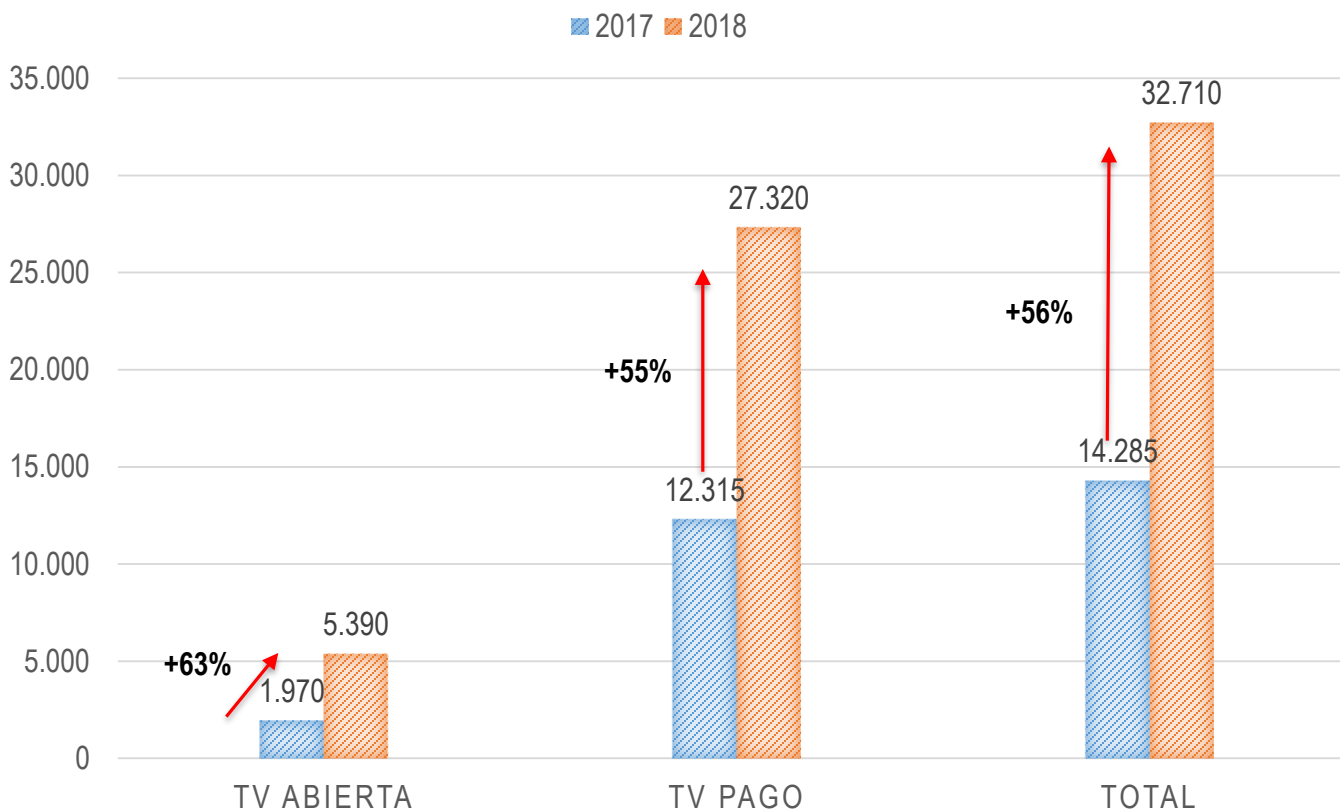
	TV Abierta	TV Pago	Total
<i>Amonestación</i>	8	0	8
<i>20 UTM</i>	12	1	13
<i>50 UTM</i>	7	9	16
<i>100 UTM</i>	13	38	51
<i>150 UTM</i>	10	5	15
<i>120 UTM</i>	0	2	2
<i>200 UTM</i>	10	54	64
<i>210 UTM</i>	0	1	1
<i>220 UTM</i>	0	3	3
<i>240 UTM</i>	0	1	1
<i>250 UTM</i>	0	31	31
<i>300 UTM</i>	0	8	8
<i>Total</i>	60	153	213

En TV abierta, las sanciones aplicadas con mayor frecuencia corresponden a 100 y 20 UTM, seguido por sanciones con multas de 150 y 200 UTM .

En el caso de la televisión de pago, las sanciones más frecuentes corresponden a multas por 200 UTM -al igual que el año 2017-. Le siguen multas por 100 UTM y por 250 UTM.

# MONTOS ACUMULADOS DE SANCIÓN EN UTM, SEGÚN TIPO DE TV, POR AÑO

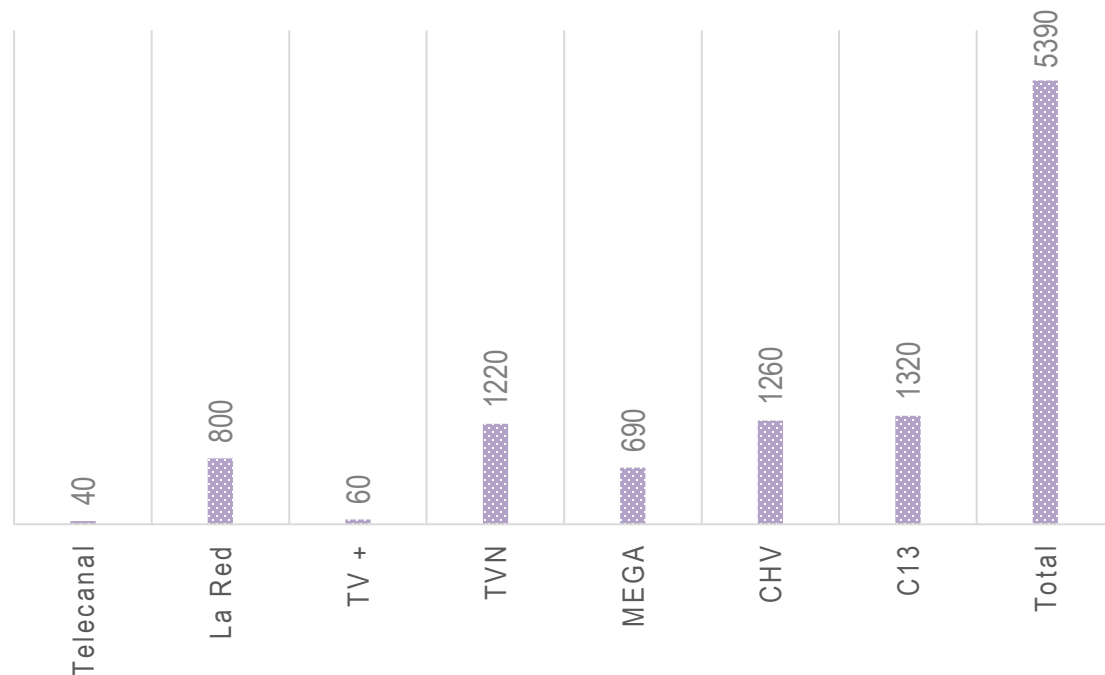
BASE: 205 CASOS SANCIONADOS CON MULTAS



Respecto del 2017 los montos de multas a TV Abierta presentan un alza significativa -63%-, sancionando con multas más altas, los contenidos que infringen el permanente respeto a los derechos fundamentales y dignidad de las personas.

En TV de Pago, las multas se incrementan en un 55% en 2018, -siendo el año con la mayor cantidad de UTM en los últimos 5 años-. Este aumento se debe a la sistemática reincidencia de operadores por la misma infracción, en el mismo año .

## MONTOS ACUMULADOS DE SANCIÓN EN UTM POR CANAL TV ABIERTA, 2018

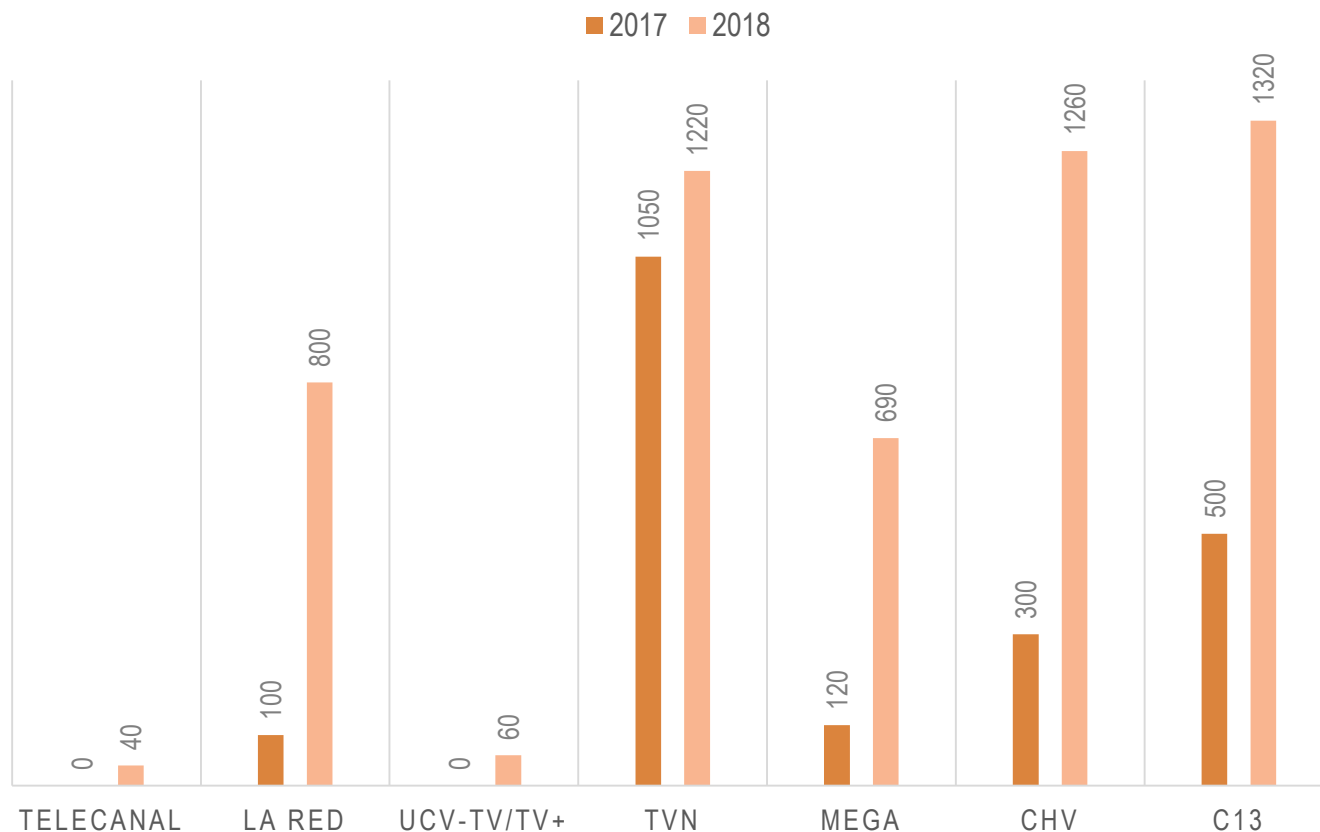


TVN, CHV y C13 son los 3 canales de TV abierta con mayor UTM en multas, superando las 1.200 UTM; y cargan con la mayor cantidad de multas por sobre 100 UTM.

Las multas mas altas son de 200 UTM.

	Telecanal	La Red	TV +	TVN	MEGA	CHV	C13	Total
<b>20 UTM</b>	2	0	3	1	2	3	1	12
<b>50 UTM</b>	0	0	0	1	2	3	1	7
<b>100 UTM</b>	0	1	0	3	4	2	3	13
<b>150 UTM</b>	0	2	0	3	1	3	1	10
<b>200 UTM</b>	0	2	0	2	0	2	4	10
<b>Amonestación</b>	0	3	0	1	0	1	3	8
<b>Total</b>	2	8	3	11	9	14	13	60

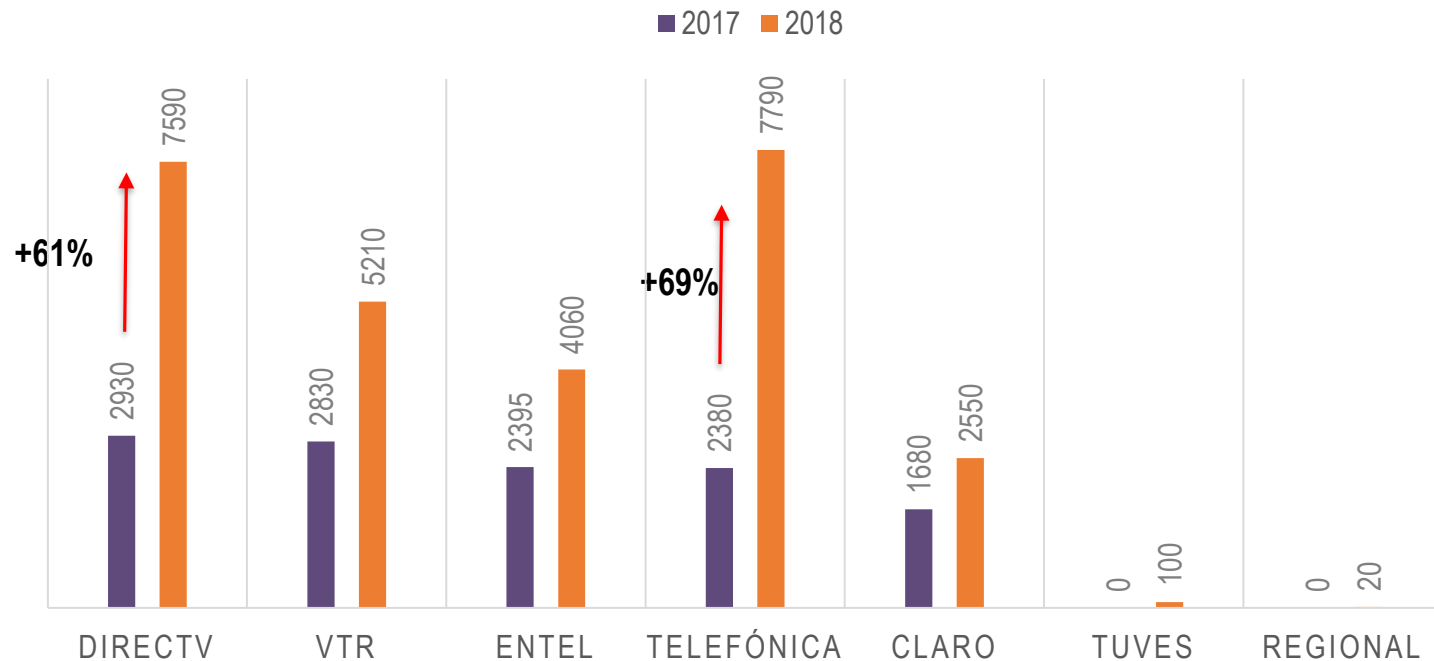
## MONTOS ACUMULADOS DE MULTAS SEGÚN CANAL TV ABIERTA Y AÑO (UTM)



Todos los canales de TV Abierta registran aumento en sanciones y multas entre el año 2017 y 2018.

- Las alzas mas significativas son, CHV, Canal 13, Mega y La Red. En menor medida TVN.

## MONTO ACUMULADO DE SANCIÓN SEGÚN OPERADOR DE TV PAGO Y AÑO (UTM)



Si bien todas los servicios permisionarios muestran un alza durante en el monto de sanción durante 2018, DirecTV, y Telefónica son objeto de un incremento por sobre el 60% respecto del año anterior.

- Ambos servicios **superan las 7.000 UTM**, aumento significativo de los montos, en razón de una infracción sistemática a la normativa, por la misma causal, en un mismo año.

# III. ACCIONES JUDICIALES Y SENTENCIAS

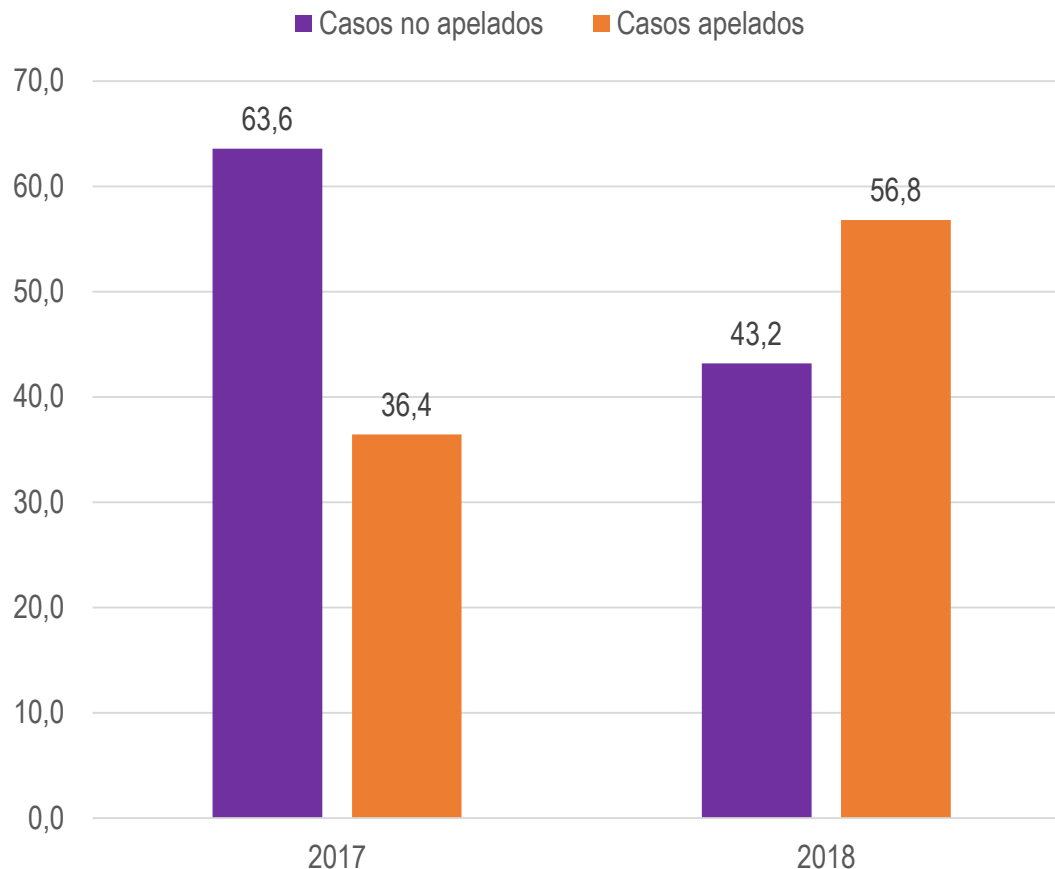


## Acciones Judiciales y Sentencias

- En 2017 36,4% de los casos sancionados fueron apelados y esta cifra se incrementó a 56,8% el 2018.
- 98% de las sanciones fueron confirmadas en la Corte de Apelaciones de Santiago, lo que implica que la Corte comparte los fundamentos del Consejo, si bien se evidencia una rebaja de multas, que se focaliza en la TV de pago (29,7%).
- La Televisión de Pago es la que más apela: 65,3% del total de los casos sancionados. Si bien no se logra revocar la sanción, se logra una rebaja de la multa.

## APELACIÓN SANCIÓN A CORTE

BASE: TOTAL CASOS SANCIONADOS 213

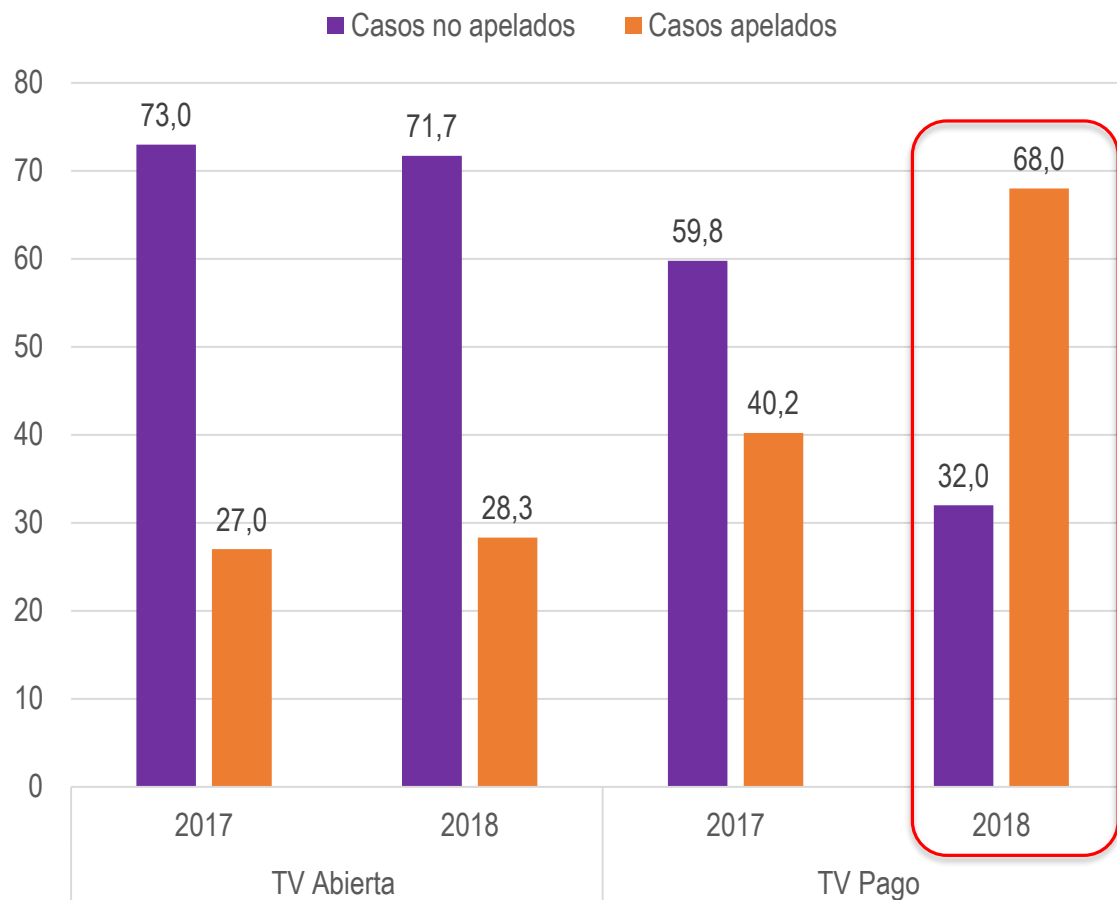


A nivel general, se observa un cambio entre los años 2017 y 2018 en la proporcionalidad entre los casos apelados y sin apelación.

En 2017, la gran mayoría de los casos no fueron apelados a Corte, situación que se invierte en 2018.

# APELACIÓN SANCIÓN A CORTE POR TIPO DE TV Y AÑO

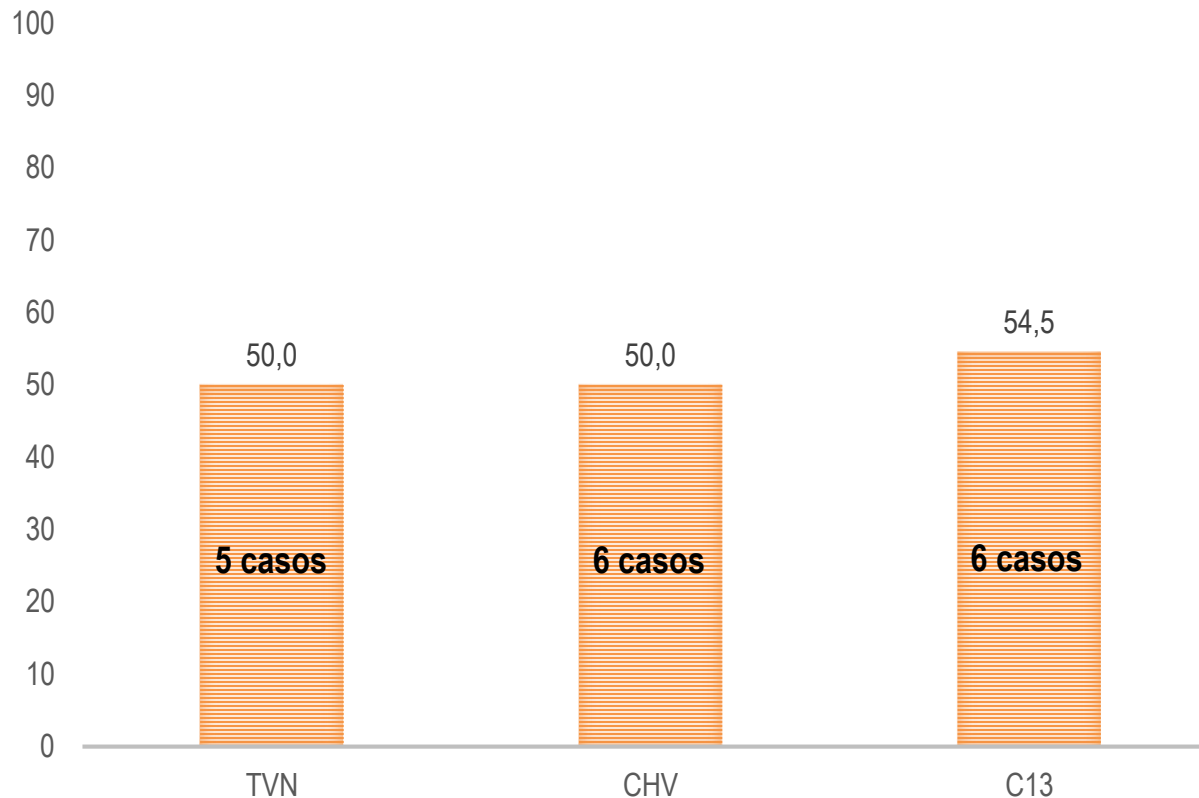
BASE: TOTAL CASOS SANCIONADOS 213



Si bien a nivel general se advierte un cambio de proporcionalidad en cuanto a casos apelados a Corte, esto se da principalmente por el exponencial incremento de las apelaciones por parte de permisionarias de televisión, durante 2018.

## APELACIÓN SANCIÓN A CORTE DE TV ABIERTA POR CANAL (%)

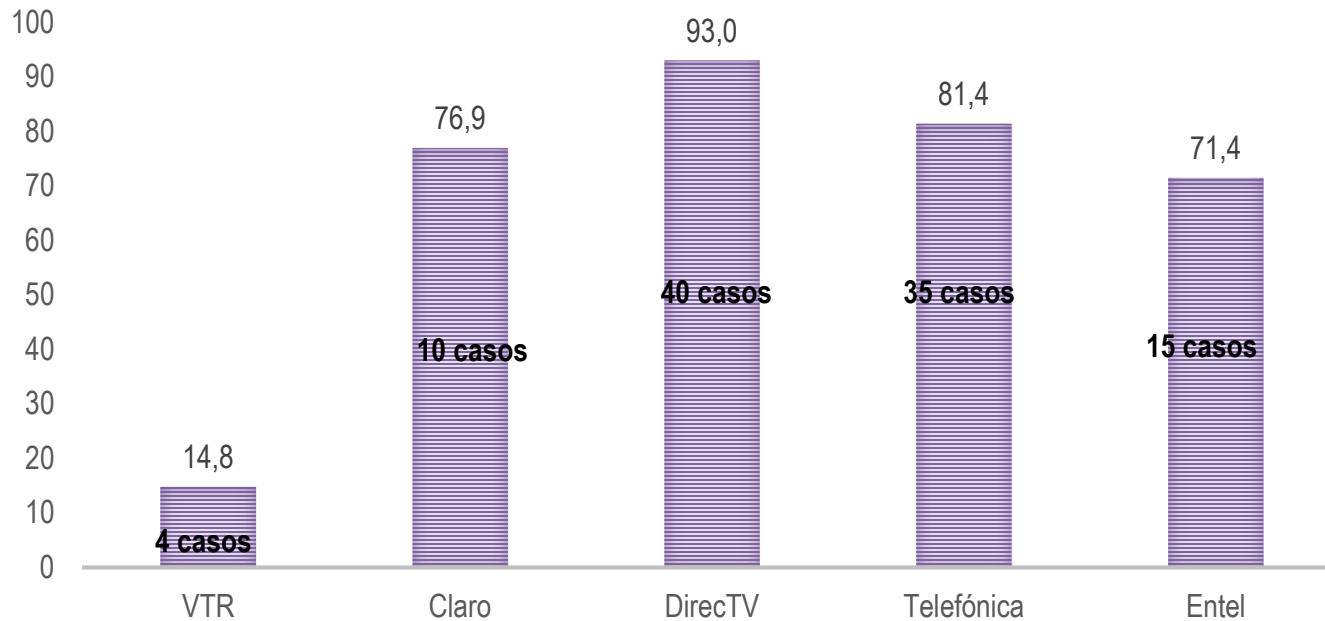
BASE: TOTAL CASOS APELADOS (17)



TVN, CHV y Canal 13 fueron los únicos canales de TV Abierta que acudieron a la Corte de Apelaciones de Santiago el año 2018.

- Como se observa, estos canales apelan en la mitad de los casos.

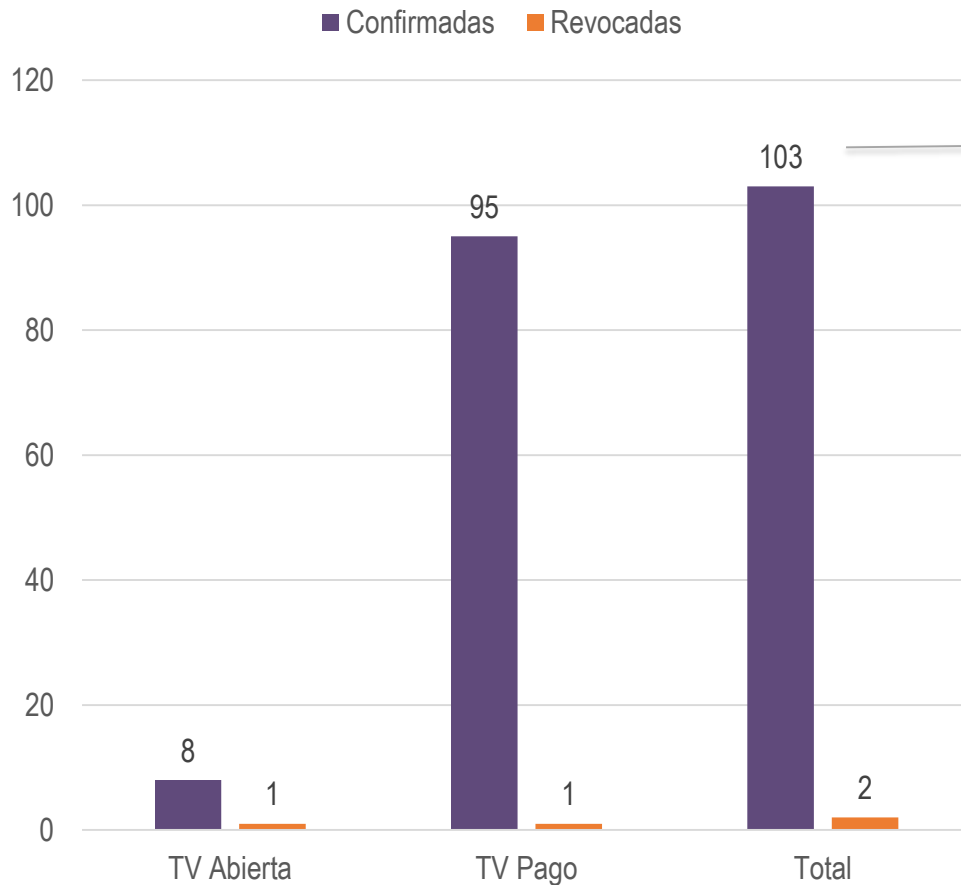
## APELACIÓN SANCIÓN A LA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO: TV PAGO



Al observar en detalle los servicios de TV de pago, cuatro de los cinco operadores más grandes llevan la mayoría de sus casos a la Corte de Apelaciones.

- La presencia de VTR en la Corte de Apelaciones es significativamente menor.

## FALLOS CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO (N° CASOS 2018)

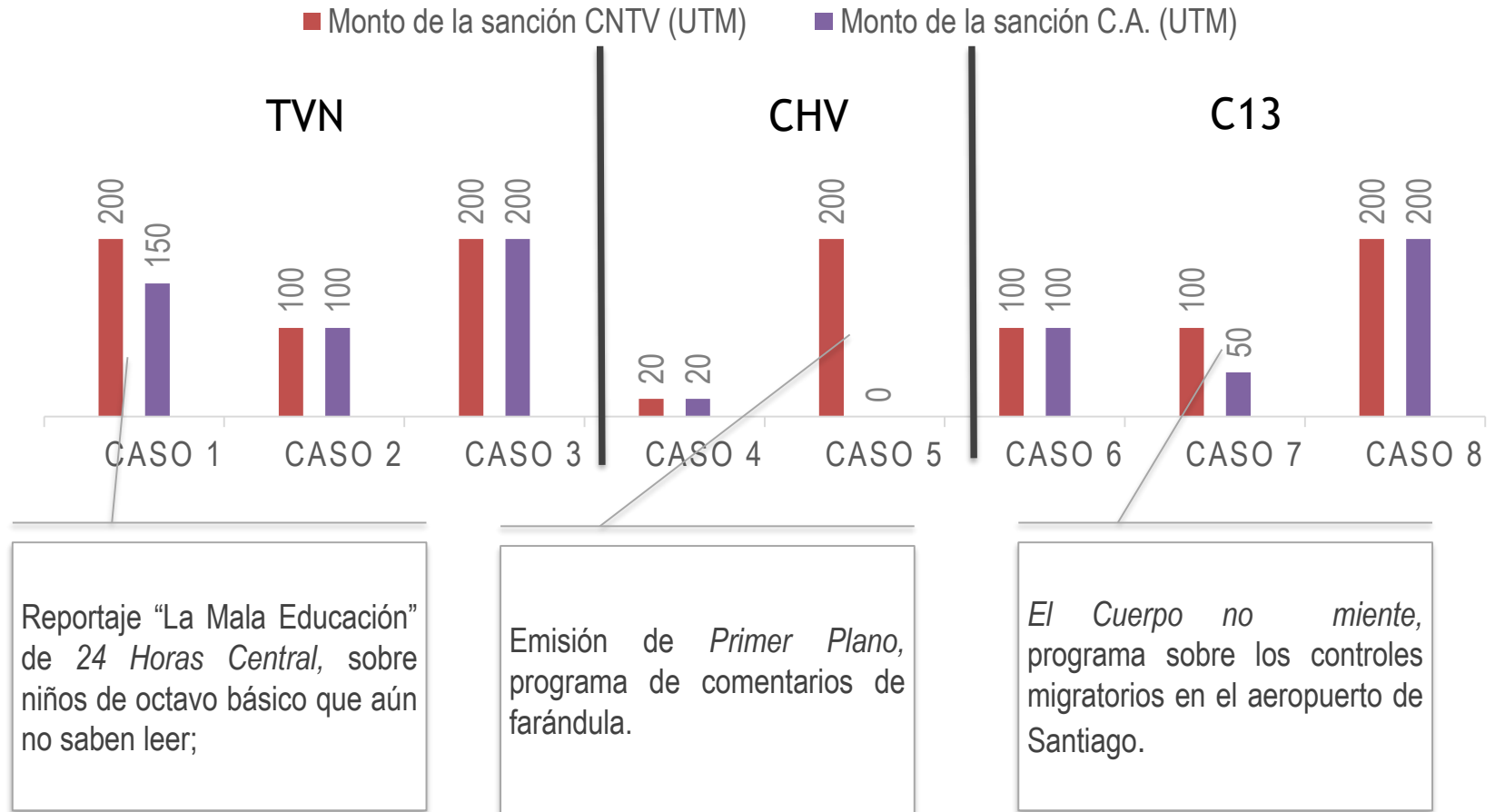


De 105 casos sancionados, 103 son confirmados (98%) en la Corte de Apelaciones de Santiago

Durante 2018, casi la totalidad de los casos apelados por las Concesionarias y Permisionarias (98%), son confirmados por la Corte de Apelaciones de Santiago en favor del CNTV, si bien, como se verá en las próximas dos láminas, la Corte rebaja algunas multas.

# TV ABIERTA: SANCIÓN CNTV VERSUS SANCIÓN EFECTIVA RATIFICADA POR LA CORTE

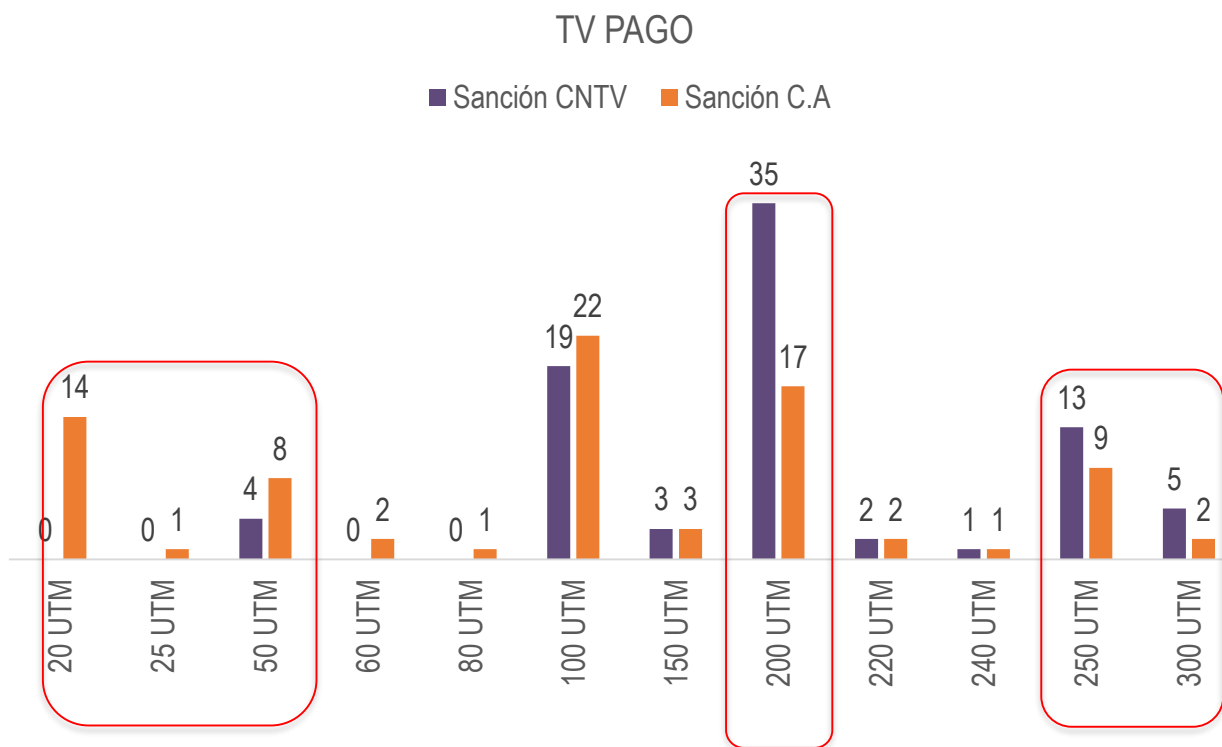
BASE: 8 CASOS CONFIRMADOS EN CORTE DE APELACIONES



Para la TV abierta, la relación entre las sanciones aplicadas por el Consejo y las ratificadas por la Corte de Apelaciones no presenta mayores variaciones, salvo 3 excepciones: una revocada (CHV) y dos rebajadas (TVN y Canal 13). Con esto, la rebaja neta para la TV abierta en 2018, es de 6,1%.

# SANCIÓN CNTV VERSUS SANCIÓN EFECTIVA RATIFICADA POR CORTE DE APELACIONES

BASE: 82 CASOS TV PAGO DEFINIDOS POR CORTE APELACIONES



Las multas aplicadas a la TV de Pago tienen mayor variación respecto a las aplicadas a TV Abierta, con dos características proporcionalmente inversas:

- Una considerable baja de multas altas -mas de 100 UTM- en la TV pagada, y;
- Un significativo aumento de las multas más bajas en especial las de 20 UTM que aumentan en un 100%.

Así, para la TV de pago, la rebaja neta es de un 29,7% en 2018.



## IV. DISCUSIÓN

En el proceso de fiscalización que realiza el Consejo Nacional de Televisión, velando para que en los contenidos televisivos se respete la normativa vigente, es, con relación a la **Televisión Abierta, donde se presenta un mayor grado de desarrollo de los conceptos jurídicos que componen el “correcto funcionamiento”**.

En este ámbito, se ve con mayor claridad la labor del CNTV en la protección de los derechos de **quienes aparecen en la pantalla**, ya sea como objeto de noticia o como participantes de un programa.

**En el caso de las audiencias**, también se puede observar el resguardo de derechos, cuando:

- Se vela directamente por el desarrollo de niños y niñas, evitando que queden expuestos a contenidos potencialmente perjudiciales; y,
- En el caso de los mayores de edad, cuando se vela por la sana convivencia en el espacio público que ofrece la televisión.

La afirmación precedente, se ve reforzada por la participación de las audiencias a través de las denuncias a emisiones televisivas, las que, casi en su totalidad corresponden a la TV abierta que representa por antonomasia, el lugar de convergencia comunicacional, compartido cultural y simbólicamente.

# V. ANEXOS

**DEFINICIONES DE LA NORMATIVA VIGENTE**  
**LEY 18.838 ART. 1**  
**NORMAS GENERALES**

# NORMATIVA

## 1. LEY 18.838, QUE CREA AL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

- **Artículo 1°** (...) cuya misión es velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operan, u operen a futuro, en el territorio nacional (...)

Se entenderá por correcto funcionamiento de estos servicios el permanente respeto, a través de su programación, *de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.*

Para efectos de esta ley, se entenderá por pluralismo *el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género*, siendo deber de los concesionarios y permisionarios de servicios de televisión, regulados por esta ley, la observancia de estos principios.

# NORMATIVA

## 2. NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN

En el Art. 1° de estas Normas se definen todos los conceptos señalados en los artículos siguientes.

**Art 1°** Para los efectos de estas Normas Generales se entenderá por:

- a) **Contenido excesivamente violento:** contenidos audiovisuales en que se ejerce fuerza física o psicológica desmesurada o con ensañamiento, o en que se produce la aplicación de tormentos o comportamientos que exaltan la violencia o incitan conductas agresivas que lesionan la dignidad humana, sin encontrar fundamento bastante en el contexto.
- b) **Truculencia:** contenido audiovisual que represente una conducta ostensiblemente cruel o que exalte la crueldad o abuse del sufrimiento, del pánico o del horror, sin encontrar fundamento bastante en el contexto.
- c) **Contenido pornográfico:** la exposición abusiva o grosera de la sexualidad o la exposición de imágenes obscenas, manifestadas en un plano de genitalidad, de lascivia y ausencia de contexto.
- d) **Participación de niños, niñas o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres:** actuación o utilización de menores de 18 años en escenas de excesiva violencia o crueldad, o de sexualidad, o en otras circunstancias que involucren comportamientos de similar naturaleza, sin encontrar fundamento bastante en el contexto.
- e) **Horario de protección:** es aquel dentro del cual no podrán ser exhibidos contenidos no aptos para menores de 18 años que puedan afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud
- f) **Victimización secundaria:** agresiones psíquicas y/o sociales, que pueda sufrir - una víctima de vulneraciones de derechos o de situaciones de menoscabo, causadas por la exhibición del suceso.
- g) **Sensacionalismo:** Presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que busca producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su construcción genere una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado.

## NORMATIVA

- **Art. 2°** : Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas. Los servicios de televisión deberán comunicar diariamente mediante una advertencia visual y acústica el fin del horario de protección y el inicio del espacio en que pueden exhibir programación destinada a público adulto.
- **Art. 3°** : Se prohíbe a los servicios de televisión la difusión de programas o películas con contenido pornográfico. En el caso de las permisionarias, la prohibición establecida en el inciso anterior no comprenderá a aquellas señales con contenido sexual exclusivamente destinado a público adulto, que se encuentran fuera de la parrilla programática básica, que se contratan por un pago adicional y que cuentan con mecanismos tecnológicos de control parental efectivo.
- **Art. 4°** : Los programas o películas con participación de niños y niñas menores de 18 años en actos reñidos por la moral y las buenas costumbres y que contengan violencia excesiva o truculencia, no podrán ser transmitidos o exhibidos por los servicios de televisión dentro del horario de protección. Así mismo, su promoción, autopromoción, publicidad, resúmenes o extractos sólo podrán ser emitidos fuera de dicho horario.
- **Art. 5°** : las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y aquellas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica que incluyan contenidos no apto para menores de edad, sólo podrán ser exhibidas por los servicios de televisión fuera del horario de protección. Dentro del horario de protección, la autopromoción, promoción, publicidad, resúmenes y extractos de esta programación no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de 18 años.

# NORMATIVA

- **Art. 6°** : En la promoción, autopromoción, publicidad, resúmenes y extractos de programación televisiva, no se podrá exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad dentro del horario de protección, y su exhibición solo podrá ser efectuada fuera de él.
- **Art. 7°** : Los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan características de delito, de catástrofe y de situación de vulnerabilidad de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria. (Estos bienes jurídicos se encuentran definidos en el Art. 1° de este mismo cuerpo normativo)
- **Art. 8°** : Se prohíbe la divulgación de la identidad de menores de 18 años que sean autores, cómplices, encubridores, o testigos de delito, o de cualquier otro antecedente que conduzca inequívocamente a ella. Esta prohibición regirá también respecto de niños y niñas que sean presuntas víctimas de delito, y de niños y niñas cuya exhibición en televisión atendido el contexto, puede redundar en un daño al desarrollo a su integridad física y psíquica.



**cnTV**  
**CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**